

RESOLUCION DE ALCALDIA N°083-2019-MDM/A

Miraflores 2019, marzo 29

VISTOS:

El Informe N° 004-2019-MDM/GGA/ dmpav, de la División de Limpieza Pública y Ornato y la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes, el Informe N° 44-2019-MDM/GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 096-2019-GAJ/GM/MDM, sobre aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el Artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del pliego;

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley."

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo establecido en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que en su Artículo 2°, Ámbito de aplicación, señala: "El sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental."; y en su Artículo 4°, Autoridades competentes, establece: "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.";

Que, Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su Artículo 7°, Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o local, señala: "Son aquellas con facultades expresas para desarrollar de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeten su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.";

Que, por Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFNCD se aprobaron los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental cuyo objeto es regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA;

Que, los lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización AMBIENTAL-PLANEFA, establecidos por la OEFA, en su Artículo 8°, Aprobación y modificación del PLANEFA, establece: "8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. ...[]"





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°083-2019-MDM/A

8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.”;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD, la cual amplía el plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planefa, a cargo de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020, en su artículo 1° señala: “Ampliar el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa, a cargo de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020 hasta el 31 de marzo de del 2019, siempre que se adecuen a los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa”, aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.”;

Que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización de la entidad; el PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto; las EFA tendrán plazo para aprobar su Planefa 2019 hasta el 31 de marzo, conforme a la modificación de los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa contenida en la Resolución de Consejo Directivo 009-2019-OEFA/CD;

Que, mediante Informe N° 004-2019-MDM/GGA/ dmpav, de la División de Limpieza Pública y Ornato y la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes, remite el PLANEFA 2020; con Informe N° 44-2019-MDM/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del referido documento; los mismos que han sido objeto de opinión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien ha emitido el Informe Legal N° 096-2019-GAJ/GM/MDM, opinando por la procedencia de aprobación del Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - PLANEFA 2020;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que en anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, la realización de acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General se efectúe la notificación de la presente a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
[Firma]
Lc. **Yolanda L. Pino Colque**
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
[Firma]
Ing. **Luis M. Aguirre Chavez**
ALCALDE